



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2019-0602

Incorpórese a los autos la contestación de la demanda presentada a través de apoderado pro al señora MARGARITA MARÍA FLORZ ZAPATA, y requiérase al apoderado de la parte demandada para que escriba los correos electrónicos de manera legible, tanto suyos como de su poderdante.

En los términos del poder conferido, tiene facultades el abogado GIOVANNI SERGIO EDUARDO MEJÍA MORA con T.P. 33.435 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez,

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020)